



ESTABLECIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR A LA PARTE ADVERSA COPIA DE LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A LA JUNTA EN PLENO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: 2015-01
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico durante los pasados setenta (70) años ha cumplido con el deber de atender los asuntos y reclamos cuya jurisdicción le delegan las normas jurídicas, entre ellas la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, la Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral, Ley Núm. 333-2004, según enmendadas y recientemente la Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 66-2014.

La Junta como organismo cuasi judicial, investiga, delibera y adjudica dichas controversias obrero patronales las cuales le son presentadas. Al amparo de dicha facultad, las partes presentan solicitudes de remedios de forma directa a la Junta en Pleno o al Presidente, lo cual requiere una determinación.

En esa situación resulta necesario que la parte que promueve la solicitud, remita copia de la misma a la parte adversa, en la eventualidad de que esta quiera o interese consignar sus puntos de vista ante la Junta. Actualmente, en algunas ocasiones no se realiza dicha notificación. Por lo cual,

SE RESUELVE

Que la parte que remita un documento dirigido a la Junta en Pleno o al Presidente, para que ésta tome alguna determinación o conceda algún remedio, deberá certificar remisión de una copia por correo ordinario, certificado o electrónico a la parte adversa a la cual se solicita el remedio.

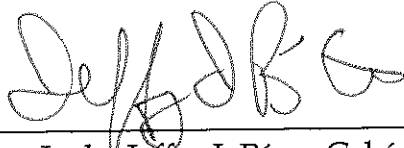
Dichos documentos podrán ser sometidos por la vía del correo electrónico a través de la siguiente dirección de correo electrónico: radicaciones@jrt.gobierno.pr

Lo aquí resuelto no aplicará, por su carácter confidencial, a los documentos que le son sometidos a la Junta, en casos donde la División de Investigaciones en representación del Presidente requiera los mismos como parte de las disposiciones del Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Reglamento Núm. 7947 de 23 de noviembre de 2010.

Regístrese y Notifíquese, mediante correo regular, vía facsímil o correo electrónico a todas las organizaciones obreras, patronos y trabajadores bajo nuestra

jurisdicción. Publíquese además inmediatamente en la página electrónica de la Junta de Relaciones del Trabajo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de marzo de 2015.



Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

Lcdo. Edwin R. Viñas López
Miembro Asociado

